

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en el concurso-oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

3. Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

B) *Presentación de solicitudes*

1. Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, «Modelo 750», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y habrán de dirigirse al Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, presentándose, junto con fotocopia del documento nacional de identidad, en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, de Madrid) y en los distintos centros de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, en Madrid) y en los distintos centros de trabajo, en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, de Madrid) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito que actúe como entidad colaboradora en la recaudación de tributo.

En el supuesto de presentación de solicitudes desde el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente número 2038 0626 03 60000 32575, «Con-

5766 *ORDEN de 27 de enero de 1999 por la que se convoca proceso selectivo en el Patrimonio Nacional, para cubrir, con carácter indefinido, siete plazas de personal laboral.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), y en la Oferta de Empleo Público para 1998 (Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo), anuncio las siguientes convocatorias de proceso selectivo, para acceder a vacantes de personal laboral en el Patrimonio Nacional:

Convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de Peón, nivel IX, en Madrid y San Ildefonso (Segovia).

Convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de Oficios, nivel VI, especialidad Cantería, en Madrid.

Convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de Oficios, nivel VI, especialidad Tapicería, en Madrid.

Convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de Oficios, nivel VI, especialidad Albañilería, en Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se autoriza a la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para que proceda a la publicación de las correspondientes bases de convocatoria, adjudicación de las plazas convocadas, así como a la formalización de los oportunos contratos.

Dichas bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrán en los tabloneros de anuncios del Organismo (calle Bailén, sin número, Madrid), en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, Madrid) y en los demás centros y dependencias a que se refiere el apartado 14 de la Circular 1/1987, de 26 de marzo, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Madrid, 27 de enero de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

CONVOCATORIAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES DE PERSONAL LABORAL EN EL PATRIMONIO NACIONAL

CARACTERÍSTICAS DE LAS CONVOCATORIAS

Denominación de las plazas: Peón; nivel IX; turno libre; número de plazas: 4; referencia: CL01/99; destino: Servicios Centrales y Delegaciones de Patrimonio Nacional (Madrid y Segovia)

MARCO JURÍDICO

Las condiciones de trabajo se regularán según lo que establece el Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

sejo de Administración del Patrimonio Nacional», pudiendo efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Madrid o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, debiendo, en tal caso acompañar a la solicitud, documentación acreditativa de las circunstancias descritas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro Gestor: Consignar «25103».

Tasa de derechos de examen: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «99».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «Patrimonio Nacional».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicita.

25. Méritos que alega. Si no tuviera espacio suficiente adjunte anexo al ejemplar de la Administración.

4.1 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos y previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos oportunos.

Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso ordinario de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir

del día siguiente al de la publicación del acta de admitidos y excluidos.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

C) Alegación de méritos

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Palacio Real de Madrid, calle Bailén, sin número) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de candidatos que han superado la fase de oposición la documentación justificativa de los méritos que estimen oportuno aducir, para la valoración en la fase de concurso.

La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

D) Admisión de solicitudes

En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de la autoridad convocante, señalándose el lugar donde se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas a realizar en la fase de oposición, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

E) Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se divide en una fase de oposición y una fase de concurso.

La actuación de los candidatos se efectuará por orden alfabético iniciándose por aquel cuyo primer apellido comience con la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado para todas las pruebas selectivas de la Oferta Pública.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

1. Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos pruebas, una teórica y otra de valoración de la capacidad de esfuerzo físico.

Prueba teórica: Consistirá en la cumplimentación de un test de aptitud, el cual será valorado con un máximo de 50 puntos, debiendo obtener los aspirantes, como mínimo, 25 puntos para poder realizar la prueba de esfuerzo físico.

La prueba de valoración de esfuerzo físico será realizada por los Servicios Médicos de esta entidad y valorada por el Tribunal con un máximo de 50 puntos. El anuncio de la celebración se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba teórica, así como en los tabloneros de anuncios del Patrimonio Nacional, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la misma.

Para superar esta fase de oposición los aspirantes deberán obtener, al menos, 50 puntos.

2. Fase de concurso: Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, valorándose únicamente los méritos que estén fehacientemente acreditados, según el siguiente baremo:

2.1 Méritos académicos:

2.1.1 Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 4 puntos.

2.1.2 Por haber realizado cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros oficiales o privados, legalmente autorizados y reconocidos: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de que los cursos hubieran sido impartidos en el Patrimonio Nacional, se valorarán con 1 punto.

Por el concepto de méritos académicos, la puntuación máxima a obtener será de 6 puntos.

2.2 Méritos profesionales:

2.2.1 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional como Peón: 2 puntos.

2.2.2 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional en cualquier otra categoría: 1 punto.

2.2.3 Por cada doce meses completos de servicio, en la esfera pública o privada, como Peón o categoría similar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal: 1 punto.

Las fracciones de antigüedad superiores a seis meses se computarán a la mitad de las puntuaciones establecidas para cada doce meses.

Los servicios descritos en los puntos anteriores podrán haber sido prestados indistintamente como personal fijo o temporal.

Por el concepto de méritos profesionales, la puntuación máxima a obtener será de 12 puntos.

A efectos de cómputo de méritos se estará a la fecha de 31 de enero de 1999.

F) Tribunal

1. La selección de candidatos se efectuará por un Tribunal con la siguiente composición:

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Carmen Simón Adiego.

Vocales: Don Ramón Antelo Alamán, doña Josefa Luisa Rodríguez Durán, don Miguel A. Barrios Tardaguila y don Mariano Rogel Cristóbal.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Amelia Creagh López.

Vocales: Don Manuel Niharra Hernández, doña Manuela Castro Rodríguez, don Antonio Feo Mencia y don Juan José Llopiz Joga.

2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, la asistencia de expertos en la materia de que se trate.

3. El Tribunal, a efectos de notificaciones y demás contingencias, tendrá su domicilio en el Palacio Real de Madrid, calle Bailén, sin número.

4. El Tribunal queda sometido a lo que regula la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 28. Asimismo, se abstendrán de participar en el procedimiento quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5. El Tribunal calificador tendrá la categoría quinta, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

G) Relación de aprobados

1. Las plazas convocadas serán cubiertas por aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, una vez computados los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso, siempre y cuando acrediten cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. En caso de empate entre uno o varios candidatos, éste se resolverá en favor de aquel que acredite más méritos tanto académicos como profesionales, para lo cual no se tendrán en cuenta los topes establecidos en el punto E).2 de estas bases.

3. El Tribunal hará público la identidad de los aspirantes seleccionados y lo comunicará al órgano competente para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

4. A efectos de posibles reclamaciones, el plazo de presentación de las mismas será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación del acta con la identidad de los aspirantes seleccionados.

5. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. El Tribunal, no obstante, podrá elaborar una relación complementaria, en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el sistema de selección, no hayan sido seleccionados. En caso de que el aspirante propuesto no llegara a formalizar el correspondiente contrato, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que le siga, en orden de puntuación, en dicha relación. Asimismo, la citada lista servirá de base para la formalización de contratos de interinidad autorizados de conformidad con la normativa vigente para personal no cualificado de la entidad (Peones, Personal de limpieza, etc.).

H) Acreditación de requisitos y méritos

1. Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos y justifiquen los méritos alegados.

2. Si dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la citada documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrán formalizar el correspondiente contrato y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

I) Incorporación y período de prueba

1. Una vez finalizado el concurso-oposición, los aspirantes seleccionados pasarán el correspondiente reconocimiento médico, que será realizado por los servicios médicos de esta entidad, con el fin de valorar la aptitud física de los aspirantes seleccionados para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes al puesto de trabajo convocado.

2. Obtenida la calificación de apto, por parte de dichos servicios, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo

3. Los aspirantes seleccionados deberán acreditar, igualmente, que no desempeñan ninguna actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento de compatibilidad (deberán declararse, no obstante, todo tipo de actividades por las que se obtengan ingresos derivados del trabajo); la comprobación de falsedad en la manifestación anterior supondrá la no formalización, por parte del candidato, del oportuno contrato; en el supuesto de que hubiera sido posterior, la consecuencia será la rescisión automática del contrato. Al mismo tiempo, no podrán percibir pensión o retiro por Derechos Pasivos o de la Seguridad Social.

4. Cumplido lo anteriormente expuesto, la incorporación al puesto de trabajo se efectuará cuando la Gerencia del Patrimonio Nacional lo considere necesario, siempre dentro del plazo de tres meses desde la fecha de exposición de la lista de aprobados.

5. El período de prueba será el establecido para la categoría que se convoca en el Convenio Colectivo del Patrimonio Nacional.

Denominación de la plaza: Oficial de Oficios; nivel VI; especialidad Cantería; turno libre; número de plazas: 1; referencia: CL02/99; destino: Delegación del Patrimonio Nacional en El Escorial (Madrid)

MARCO JURÍDICO

Las condiciones de trabajo se regularán según lo que establece el Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en el concurso-oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

3. Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

B) *Presentación de solicitudes*

1. Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud «Modelo 750», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y habrán de dirigirse al Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, presentándose, junto con fotocopia del documento nacional de identidad, en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, de Madrid) y en los distintos centros de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, en Madrid) y en los distintos centros de trabajo, en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, de Madrid) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito que actúe como entidad colaboradora en la recaudación de tributo.

En el supuesto de presentación de solicitudes desde el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente número 2038 0626 03 60000 32575, «Consejo de Administración del Patrimonio Nacional», pudiendo efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Madrid o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17

de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, debiendo, en tal caso acompañar a la solicitud, documentación acreditativa de las circunstancias descritas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro Gestor: Consignar «25103».

Tasa de derechos de examen: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «99».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «Patrimonio Nacional».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicita.

25. Méritos que alega. Si no tuviera espacio suficiente, adjunte anexo al ejemplar de la Administración.

4.1 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos y previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos oportunos.

Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del acta de admitidos y excluidos.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

C) *Alegación de méritos*

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Palacio Real de Madrid, calle Bailén, sin número) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de candidatos que han superado la fase de oposición la documentación justificativa de los méritos que estimen oportuno aducir, para la valoración en la fase de concurso.

La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

D) Admisión de solicitudes

En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de la autoridad convocante, señalándose el lugar donde se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas a realizar en la fase de oposición, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

E) Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se divide en una fase de oposición y una fase de concurso.

La actuación de los candidatos se efectuará por orden alfabético iniciándose por aquel cuyo primer apellido comience con la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado para todas las pruebas selectivas de la Oferta Pública.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

1. Fase de oposición: Consistirá en la realización por parte de los aspirantes de una prueba teórico-práctica eliminatoria, relacionada con la plaza a cubrir cuyo contenido y duración serán determinados por el Tribunal Calificador.

Dicha prueba será valorada con un total de 60 puntos, debiendo obtener los aspirantes, como mínimo, 30 puntos, para poder optar a la fase de concurso.

2. Fase de concurso: Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, valorándose únicamente los méritos que estén fehacientemente acreditados, según el siguiente baremo:

2.1 Méritos académicos:

2.1.1 Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 3 puntos.

2.1.2 Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, especialidad Piedra y Mármol: 8 puntos.

2.1.3 Por haber realizado cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, legalmente autorizados y reconocidos: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de que los cursos hubieran sido impartidos en el Patrimonio Nacional, se valorarán con 1 punto.

En la puntuación relativa a las titulaciones no podrán computarse las titulaciones intermedias, ni las necesarias para la obtención del título de mayor nivel que se computa.

Por este concepto de méritos académicos, la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

2.2 Méritos profesionales:

2.2.1 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional como Oficial de Cantería: 2 puntos.

2.2.2 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional como Ayudante de Cantería: 1 punto.

2.2.3 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional en cualquier otra categoría: 0,5 puntos.

2.2.4 Por cada doce meses completos de servicio en la esfera pública o privada, como Oficial de Cantería o categoría similar dentro de la especialidad, debidamente acreditados, a juicio del Tribunal: 1 punto.

Las fracciones de antigüedad superiores a seis meses se computarán a la mitad de las puntuaciones fijadas para cada doce meses.

Los servicios descritos en los puntos anteriores podrán haber sido prestados indistintamente como personal fijo o temporal.

Por este concepto de méritos profesionales, el máximo de puntos a obtener será de 10 puntos.

A efectos de cómputo de méritos se estará a la fecha de 31 de enero de 1999.

F) Tribunal

1. La selección de candidatos se efectuará por un Tribunal con la siguiente composición:

Tribunal titular:

Presidente: Don Ángel Balao González.

Vocales: Don José Manuel Catena Fuentes, don M. José Aguilar-Tablada Maestre, don Miguel Ángel Rubio Ortega y don Luis Francisco González González.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña M. Jesús Herrero Sanz.

Vocales: Don Alberto Prieto Ortiz, doña Almudena Moreno Martín, don José M. Gil Cabiedas y don Ismael Martínez Centeno.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la asistencia de expertos en la materia de que se trate.

3. El Tribunal, a efectos de notificaciones y demás contingencias, tendrá su domicilio en el Palacio Real de Madrid, calle Bailén, sin número.

4. El Tribunal queda sometido a lo que regula la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 28. Asimismo, se abstendrán de participar en el procedimiento quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5. El Tribunal Calificador tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

G) Relación de aprobados

1. La plaza convocada será cubierta por aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez computados los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso, siempre y cuando acredite cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. En caso de empate entre uno o varios candidatos, éste se resolverá en favor de aquel que alegue más méritos tanto académicos como profesionales, para lo cual no se tendrán en cuenta los topes establecidos en el punto E).2 de estas bases.

3. El Tribunal hará público la identidad del aspirante seleccionado y lo comunicará al órgano competente para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

4. A efectos de posibles reclamaciones, el plazo de presentación de las mismas será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación del acta con la identidad del aspirante seleccionado.

5. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. El Tribunal, no obstante, podrá elaborar una relación complementaria, en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el sistema de selección, no hayan sido seleccionados. En caso de que el aspirante propuesto no llegara a formalizar el correspondiente contrato, se entenderá incluido en la

propuesta el aspirante que le siga, en orden de puntuación, en dicha relación. Asimismo, la citada lista servirá de base para la formalización de contratos de interinidad autorizados de conformidad con la normativa vigente para personal de igual especialidad a la del puesto convocado.

H) *Acreditación de requisitos y méritos*

1. El aspirante propuesto para cubrir la plaza aportará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos y justifiquen los méritos alegados.

2. Si dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la citada documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado para el puesto convocado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

I) *Incorporación y período de prueba*

1. Una vez finalizado el concurso-oposición, el aspirante seleccionado pasará el correspondiente reconocimiento médico, que será realizado por los servicios médicos de esta entidad, con el fin de valorar la aptitud física del aspirante seleccionado para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes al puesto de trabajo convocado.

2. Obtenida la calificación de apto, por parte de dichos servicios, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

3. El aspirante seleccionado deberá acreditar, igualmente, que no desempeña ninguna actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento de compatibilidad (deberán declararse, no obstante, todo tipo de actividades por las que se obtengan ingresos derivados del trabajo); la comprobación de falsedad en la manifestación anterior supondrá la no formalización, por parte del candidato, del oportuno contrato; en el supuesto de que hubiera sido posterior, la consecuencia será la rescisión automática del contrato. Al mismo tiempo, no podrá percibir pensión o retiro por Derechos Pasivos o de la Seguridad Social.

4. Cumplido lo anteriormente expuesto, la incorporación al puesto de trabajo se llevará a efecto cuando la Gerencia del Patrimonio Nacional lo considere necesario, siempre dentro del plazo de tres meses desde la fecha de exposición de la lista de aprobados.

5. El período de prueba será el establecido para la categoría que se convoca en el Convenio Colectivo del Patrimonio Nacional.

Denominación de la plaza: Oficial de Oficios; nivel VI; especialidad Tapicería; turno libre; número de plazas: 1; referencia: CL03/99; destino: Servicios Centrales del Patrimonio Nacional en Madrid

MARCO JURÍDICO

Las condiciones de trabajo se regularán según lo que establece el Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en el concurso-oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales

de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

3. Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

B) *Presentación de solicitudes*

1. Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la solicitud «Modelo 750», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y habrán de dirigirse al Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, presentándose, junto con fotocopia del documento nacional de identidad, en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, de Madrid) y en los distintos centros de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, en Madrid) y en los distintos Centros de Trabajo, en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, de Madrid) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito que actúe como entidad colaboradora en la recaudación de tributo.

En el supuesto de presentación de solicitudes desde el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente número 2038 0626 03 60000 32575, «Consejo de Administración del Patrimonio Nacional», pudiendo efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Madrid o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, debiendo, en tal caso acompañar a la solicitud, documentación acreditativa de las circunstancias descritas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro Gestor: Consignar «25103».

Tasa de derechos de examen: Consignar «25020», rellenándose solo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «99».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «Patrimonio Nacional».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicita.

25. Méritos que alega. Si no tuviera espacio suficiente, adjunte anexo al ejemplar de la Administración.

4.1 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos y previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos oportunos.

Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso ordinario de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del acta de admitidos y excluidos.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

C) Alegación de méritos

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Palacio Real de Madrid (calle Bailén, sin número) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de candidatos que han superado la fase de oposición la documentación justificativa de los méritos que estimen oportuno aducir, para la valoración en la fase de concurso.

La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

D) Admisión de solicitudes

En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» Resolución de la autoridad convocante señalándose el lugar donde se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas a realizar en la fase de oposición, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

E) Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se divide en una fase de oposición y una fase de concurso.

La actuación de los candidatos se efectuará por orden alfabético iniciándose por aquel cuyo primer apellido comience con la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado para todas las pruebas selectivas de la Oferta Pública.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

1. Fase de oposición: Consistirá en la realización por parte de los aspirantes de una prueba teórico-práctica eliminatoria, relacionada con la plaza a cubrir cuyo contenido y duración serán determinados por el Tribunal Calificador.

Dicha prueba será valorada con un total de 60 puntos, debiendo obtener los aspirantes, como mínimo, 30 puntos, para poder optar a la fase de concurso.

2. Fase de concurso: Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, valorándose únicamente los méritos que estén fehacientemente acreditados, según el siguiente baremo:

2.1 Méritos académicos:

2.1.1 Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 8 puntos.

2.1.2 Por estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente: 5 puntos.

2.1.3 Por haber realizado cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros oficiales o privados, legalmente autorizados y reconocidos: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de que los cursos hubieran sido impartidos en el Patrimonio Nacional se valorarán con 1 punto.

En la puntuación relativa a titulaciones, no podrán computarse las titulaciones intermedias, ni las necesarias para la obtención del título de mayor nivel que se computa.

Por este concepto de méritos académicos, la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

2.2 Méritos profesionales:

2.2.1 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional como Oficial Tapicero: 2 puntos.

2.2.2 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional como Ayudante Tapicero: 1 punto.

2.2.3 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional en cualquier otra categoría: 0,5 puntos.

2.2.4 Por cada doce meses completos de servicio en la esfera pública o privada, como Oficial Tapicero o categoría similar, dentro de la especialidad, debidamente acreditados, a juicio del Tribunal: 1 punto.

Las fracciones de antigüedad superiores a seis meses se computarán a la mitad de las puntuaciones fijadas para cada doce meses.

Los servicios descritos en los puntos anteriores podrán haber sido prestados indistintamente como personal fijo o temporal.

Por este concepto de méritos profesionales, el máximo de puntos a obtener será de 10 puntos.

A efectos de cómputo de méritos se estará a la fecha de 31 de enero de 1999.

F) *Tribunal*

1. La selección de candidatos se efectuará por un Tribunal con la siguiente composición:

Tribunal titular:

Presidente: Don Ángel Balao González.

Vocales: Doña M. Purificación Cereijo Soto, don Valentín Alonso del Olmo, doña Antonia Cristóbal Guadaño y don Juan Gabriel Figueroa Gómez.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña M. Pilar Benito García.

Vocales: Doña M. Purificación Cereijo Soto, don Ángel Rodríguez del Barrio, don Ismael Martínez Centeno y don Juan José Llópiz Joga.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la asistencia de expertos en la materia de que se trate.

3. El Tribunal, a efectos de notificaciones y demás contingencias, tendrá su domicilio en el Palacio Real de Madrid, calle Bailén, sin número.

4. El Tribunal queda sometido a lo que regula la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 28. Asimismo, se abstendrán de participar en el procedimiento quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5. El Tribunal Calificador tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

G) *Relación de aprobados*

1. La plaza convocada será cubierta por aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez computados los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso, siempre y cuando acredite cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. En caso de empate entre uno o varios candidatos, éste se resolverá en favor de aquel que acredite más méritos tanto académicos como profesionales, para lo cual no se tendrán en cuenta los topes establecidos en el punto E).2 de estas bases.

3. El Tribunal hará público la identidad del aspirante seleccionado y lo comunicará al órgano competente para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

4. A efectos de posibles reclamaciones, el plazo de presentación de las mismas será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación del acta con la identidad del aspirante seleccionado.

5. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. El Tribunal, no obstante, podrá elaborar una relación complementaria, en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el sistema de selección, no hayan sido seleccionados. En caso de que el aspirante propuesto no llegara a formalizar el correspondiente contrato, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que le siga, en orden de puntuación, en dicha relación. Asimismo, la citada lista servirá de base para la formalización de contratos de interinidad autorizados de conformidad con la normativa vigente para personal de igual especialidad a la del puesto convocado.

H) *Acreditación de requisitos y méritos*

1. El aspirante propuesto para cubrir la plaza aportará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos y justifiquen los méritos alegados.

2. Si dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la citada documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrán formalizar el correspondiente contrato y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

I) *Incorporación y período de prueba*

1. Una vez finalizado el concurso-oposición, el aspirante seleccionado pasará el correspondiente reconocimiento médico, que será realizado por los servicios médicos de esta entidad, con el fin de valorar la aptitud física del aspirante seleccionado para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes al puesto de trabajo convocado.

2. Obtenida la calificación de apto, por parte de dichos servicios, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

3. El aspirante seleccionado deberá acreditar, igualmente, que no desempeña ninguna actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento de compatibilidad (deberán declararse, no obstante, todo tipo de actividades por las que se obtengan ingresos derivados del trabajo); la comprobación de falsedad en la manifestación anterior supondrá la no formalización, por parte del candidato, del oportuno contrato; en el supuesto de que hubiera sido posterior, la consecuencia será la rescisión automática del contrato. Al mismo tiempo, no podrá percibir pensión o retiro por Derechos Pasivos o de la Seguridad Social.

4. Cumplido lo anteriormente expuesto, la incorporación al puesto de trabajo se efectuará cuando la Gerencia del Patrimonio Nacional lo considere necesario, siempre dentro del plazo de tres meses desde la fecha de exposición de la lista de aprobados.

5. El período de prueba será el establecido para la categoría que se convoca en el Convenio Colectivo del Patrimonio Nacional.

Denominación de la plaza: Oficial de Oficios; nivel VI; especialidad Albañilería; turno libre; número de plazas: 1; referencia: CL04/99; destino: Delegación de Patrimonio Nacional en El Pardo (Madrid)

MARCO JURÍDICO

Las condiciones de trabajo se regularán según lo que establece el Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en el concurso-oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

3. Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

B) *Presentación de solicitudes*

1. Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la solicitud «Modelo 750», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y habrán de dirigirse al Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, presentándose, junto con fotocopia del documento nacional de identidad, en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, de Madrid) y en los distintos centros de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Sección de Información y Registro del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, en Madrid) y en los distintos centros de trabajo, en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, de Madrid) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito que actúe como entidad colaboradora en la recaudación de tributo.

En el supuesto de presentación de solicitudes desde el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente número 2038 0626 03 60000 32575, «Consejo de Administración del Patrimonio Nacional», pudiendo efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Madrid o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, debiendo, en tal caso acompañar a la solicitud, documentación acreditativa de las circunstancias descritas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro Gestor: Consignar «25103».

Tasa de derechos de examen: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «99».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «Patrimonio Nacional».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicita.

25. Méritos que alega. Si no tuviera espacio suficiente adjunte anexo, al ejemplar de la Administración.

4.1 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos y previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos oportunos.

Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse Recurso Ordinario de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del Acta de admitidos y excluidos.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

C) *Alegación de méritos*

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Palacio Real de Madrid, calle Bailén, sin número) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de candidatos que han superado la fase de oposición la documentación justificativa de los méritos que estimen oportuno aducir, para la valoración en la fase de concurso.

La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

D) *Admisión de solicitudes*

En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de la autoridad convocante, señalándose el lugar donde se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas a realizar en la fase de oposición, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

E) *Sistema de selección*

El procedimiento de selección de los aspirantes se divide en una fase de oposición y una fase de concurso.

La actuación de los candidatos se efectuará por orden alfabético iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience con la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado para todas las pruebas selectivas de la Oferta Pública.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

1. Fase de oposición: Consistirá en la realización por parte de los aspirantes de una prueba teórico-práctica eliminatoria, relacionada con la plaza a cubrir cuyo contenido y duración serán determinados por el Tribunal calificador.

Dicha prueba será valorada con un total de 60 puntos, debiendo obtener los aspirantes, como mínimo, 30 puntos, para poder optar a la fase de concurso.

2. Fase de concurso: Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, valorándose únicamente los méritos que estén fehacientemente acreditados, según el siguiente baremo:

2.1 Méritos académicos:

2.1.1 Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Construcción y Obras, especialidad Construcción de Edificios: 8 puntos.

2.1.2 Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción Obras, especialidad Albañilería: 4 puntos.

2.1.3 Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción Obras, en cualquier otra especialidad: 2 puntos.

2.1.4 Por haber realizado cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros oficiales o privados, legalmente autorizados y reconocidos: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de que los cursos hubieran sido impartidos en el Patrimonio Nacional, se valorarán con 1 punto.

En la puntuación relativa a las titulaciones no podrán computarse las titulaciones intermedias, ni las necesarias para la obtención del título de mayor nivel que se computa.

Por este concepto de méritos académicos, la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

2.2 Méritos profesionales:

2.2.1 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional como Oficial Albañil: 2 puntos.

2.2.2 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional como Ayudante Albañil: 1 punto.

2.2.3 Por cada doce meses completos de servicio en el Patrimonio Nacional en cualquier otra categoría: 0,5 puntos.

2.2.4 Por cada doce meses completos de servicio en la esfera pública o privada, como Oficial Albañil o categoría similar, dentro de la especialidad, debidamente acreditados, a juicio del Tribunal: 1 punto.

Las fracciones de antigüedad superiores a seis meses se computarán a la mitad de las puntuaciones fijadas para cada doce meses.

Los servicios descritos en los puntos anteriores podrán haber sido prestados indistintamente como personal fijo o temporal.

Por este concepto de méritos profesionales, el máximo de puntos a obtener será de 10 puntos.

A efectos de cómputo de méritos se estará a la fecha de 31 de enero de 1999.

F) *Tribunal*

1. La selección de candidatos se efectuará por un Tribunal con la siguiente composición:

Tribunal titular:

Presidente: Don Aníbal de Miguel García.

Vocales: Don Joaquín Lorenzo Alido, don Fernando Ramos Dávila, don Miguel Ángel Rubio Ortega y don Luis Francisco González González.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jesús Vaca Antón.

Vocales: Don Miguel Esteban Jiménez, don José Luis Martín Figueroa, don José M. Gil Cabiedas y doña Antonia Cristóbal Guadaño.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la asistencia de expertos en la materia de que se trate.

3. El Tribunal, a efectos de notificaciones y demás contingencias, tendrá su domicilio en la Delegación del Patrimonio Nacional en el Real Sitio de El Pardo, carretera del Cristo, sin número 28048 Madrid.

4. El Tribunal queda sometido a lo que regula la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 28. Asimismo, se abstendrán de participar en el procedimiento quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5. El Tribunal Calificador tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

G) *Relación de aprobados*

1. La plaza convocada será cubierta por aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez computados los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso, siempre y cuando acredite cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. En caso de empate entre uno o varios candidatos, éste se resolverá en favor de aquel que acredite más méritos tanto académicos como profesionales, para lo cual no se tendrán en cuenta los topes establecidos en el punto E).2 de estas bases.

3. El Tribunal hará público la identidad del aspirante seleccionado y lo comunicará al órgano competente para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

4. A efectos de posibles reclamaciones, el plazo de presentación de las mismas será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación del Acta con la identidad del aspirante seleccionado.

5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. El Tribunal, no obstante, podrá elaborar una relación complementaria, en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el sistema de selección, no hayan sido seleccionados. En caso de que el aspirante propuesto no llegara a formalizar el correspondiente contrato, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que le siga, en orden de puntuación, en dicha relación. Asimismo, la citada lista servirá de base para la formalización de contratos de interinidad autorizados de conformidad con la normativa vigente para personal de igual especialidad a la del puesto convocado.

H) *Acreditación de requisitos y méritos*

1. El aspirante propuesto para cubrir la plaza aportará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos y justifiquen los méritos alegados.

2. Si dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la citada documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrán formalizar el correspondiente contrato y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

I) *Incorporación y período de prueba*

1. Una vez finalizado el concurso-oposición, el aspirante seleccionado pasará el correspondiente reconocimiento médico, que será realizado por los servicios médicos de esta entidad, con el fin de valorar la aptitud física del aspirante seleccionado para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes al puesto de trabajo convocado.

2. Obtenida la calificación de apto, por parte de dichos servicios, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

3. El aspirante seleccionado deberá acreditar, igualmente, que no desempeña ninguna actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento de compatibilidad (deberán declararse, no obstante, todo tipo de actividades por las que se obtengan ingresos derivados del trabajo); la comprobación de falsedad en la manifestación anterior supondrá la no formalización, por parte del candidato, del oportuno contrato; en el supuesto de que hubiera sido posterior, la consecuencia será la rescisión automática del contrato. Al mismo tiempo, no podrá percibir pensión o retiro por Derechos Pasivos o de la Seguridad Social.

4. Cumplido lo anteriormente expuesto, la incorporación al puesto de trabajo se efectuará cuando la Gerencia del Patrimonio Nacional lo considere necesario, siempre dentro del plazo de tres meses desde la fecha de exposición de la lista de aprobados.

5. El período de prueba será el establecido para la categoría que se convoca en el Convenio Colectivo del Patrimonio Nacional.

Madrid, 8 de febrero de 1999.—El Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Miguel Ángel Recio Crespo.

ANEXO (MÉRITOS ALEGADOS)

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Código Convoc.

MÉRITOS PROFESIONALES (SERVICIOS PRESTADOS AL PATRIMONIO NACIONAL)

	DESTINO	DESDE	HASTA	
1, PUESTO DESEMPEÑADO				
2, PUESTO DESEMPEÑADO				
3, PUESTO DESEMPEÑADO				
4, PUESTO DESEMPEÑADO				

MÉRITOS PROFESIONALES VALORABLES SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (ENTIDADES O EMPRESAS DISTINTAS A PATRIMONIO NACIONAL)

	PUESTO DESEMPEÑADO	DESDE	HASTA	
1, EMPRESA				
2, EMPRESA				
3, EMPRESA				
4, EMPRESA				

MÉRITOS ACADÉMICOS A VALORAR DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

	NOMBRE DEL CENTRO Y CIUDAD	DURACION (ANOS/HORAS)	
1, TÍTULO, DIPLOMA O CURSO			
2, TÍTULO, DIPLOMA O CURSO			
3, TÍTULO, DIPLOMA O CURSO			
4, TÍTULO, DIPLOMA O CURSO			

IDIOMAS EXTRANJEROS (CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE SI SE CONTEMPLA COMO MÉRITO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA)

	NIVEL (*) 1.- IDIOMA	NIVEL (*) 2.- IDIOMA	NIVEL (*) 3.- IDIOMA	NIVEL (*) 4.- IDIOMA	NIVEL (*) 5.- IDIOMA	NIVEL (*)

NIVEL: E= ELEMENTAL; M= MEDIO; A= ALTO

En.....a.....de.....de.....
(Firma)